

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se expiden diversos reglamentos de planteles militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Clases de Sanidad para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Se expide el Reglamento de la Escuela de Policía Militar para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUARTO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Tiro para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- Se expide el Reglamento de la Escuela de Fuerzas Especiales para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Paracaidismo para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar del Servicio de Administración e Intendencia para quedar como sigue:

ARTÍCULO OCTAVO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar del Servicio de Transportes para quedar como sigue:

ARTÍCULO NOVENO.- Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE CAPACITACIÓN DE TROPAS DEL SERVICIO DE INGENIEROS

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1o.- La Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros tiene como misión capacitar y perfeccionar técnicamente al personal de tropa del Servicio de Ingenieros, para contar con personal especialista en actividades de construcción, remodelación y mantenimiento en las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 2o.- La Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 3o.- La Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros tiene los objetivos siguientes:

I. Capacitar y perfeccionar técnicamente al personal de tropa del Servicio de Ingenieros en actividades propias de su especialidad;

II. Fomentar la investigación y desarrollo en el aspecto técnico, constituyéndose en un organismo generador de doctrina del Servicio de Ingenieros;

III. Capacitar al personal para que cuente con conocimientos técnicos del Servicio de Ingenieros para fungir como asesores del mando en su especialidad, y

IV. Capacitar los cuadros de clases del Servicio de Ingenieros para el desempeño de sus funciones en los organismos militares.

ARTÍCULO 4o.- Para cumplir con los objetivos de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros se imparten los cursos siguientes:

I. Curso Básico para Cabos Especialistas del Servicio de Ingenieros;

II. Curso Intermedio para Sargentos Segundos Especialistas del Servicio de Ingenieros, y

III. Curso Avanzado para Sargentos Primeros Especialistas del Servicio de Ingenieros.

TÍTULO SEGUNDO Organización

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 5o.- La Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros está constituida de conformidad con la planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de los recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- Para su funcionamiento, la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros se integra con los órganos siguientes:

- I. Dirección:
Director.
- II. Subdirección:
Subdirector.
- III. Cuerpo de Alumnos:
 - A. Comandante del Cuerpo de Alumnos, y
 - B. Compañías de Alumnos.
- IV. Ayudantía General:
 - A. Ayudante General, y
 - B. Subayudantía.
- V. Sección Pedagógica:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Planes y Programas;
 - C. Subsección de Doctrina Militar, y
 - D. Subsección de Apoyos Didácticos.
- VI. Sección Académica:
 - A. Jefatura, y
 - B. Subsección de Control Académico;
- VII. Sección Administrativa:
Jefatura.

ARTÍCULO 7o.- Además de los órganos citados en el artículo anterior, la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros, contará con una Junta Técnica-Consultiva.

TÍTULO TERCERO Funciones

CAPÍTULO I De la Dirección

ARTÍCULO 8o.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros está a cargo de un General Brigadier o Coronel del arma de ingenieros, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director.

ARTÍCULO 9o.- El Director de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para un Comandante de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Representar a la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros;
- II. Hacer cumplir las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y las que señale el Plan General de Educación Militar;
- III. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea los planes y programas de estudio de los cursos para su aprobación;
- IV. Difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina militar en el plantel;
- V. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales puestos a su disposición;
- VI. Proponer y opinar las altas y bajas del personal bajo su mando;
- VII. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe de las actividades al término de cada curso;
- VIII. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las modificaciones a los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten;
- IX. Dirigir los órganos de la escuela en los aspectos pedagógicos, disciplinarios y administrativos;
- X. Convocar a la Junta Técnica Consultiva;
- XI. Conferir los cargos que desempeña el personal académico, docente, del Cuerpo de Alumnos y de la planta, excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;
- XII. Proponer al personal del plantel que se haga acreedor a premios y recompensas;
- XIII. Firmar los documentos que acreditan los estudios realizados, así como la documentación oficial que se genere con motivo de las actividades académicas y administrativas del plantel, y
- XIV. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO II De la Subdirección

ARTÍCULO 10.- La Subdirección de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros es un órgano de dirección de la misma, está a cargo de un Coronel o Teniente Coronel del Arma de Ingenieros designado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirector.

ARTÍCULO 11.- El Subdirector del plantel tiene las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales del Director en el ejercicio de sus funciones;
- II. Desempeñarse como jefe de estudios de la escuela;
- III. Dirigir el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Presidir la Junta Técnica Consultiva;
- V. Proponer al personal docente como titular o adjunto;
- VI. Revisar y someter a consideración del Director los proyectos de planes y programas de estudio;
- VII. Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos para presentarlos al Director;
- VIII. Coordinar y supervisar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel, recomendando al Director los cambios necesarios;
- IX. Supervisar y certificar la documentación que se genere con motivo de las actividades pedagógicas, académicas y de graduación;
- X. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal del plantel, relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje;
- XI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades del personal de alumnos, y
- XII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III Del Cuerpo de Alumnos

ARTÍCULO 12.- El Cuerpo de Alumnos de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros está a cargo de un Capitán Primero o Segundo del Arma de Ingenieros, a quien se denomina Comandante del Cuerpo de Alumnos.

ARTÍCULO 13.- El Comandante del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Alumnos del plantel;
- II. Exigir el cumplimiento de la disciplina establecida en las leyes y reglamentos militares al personal del plantel;
- III. Contribuir en la formación integral del personal de alumnos;
- IV. Exigir permanentemente la presentación personal del Cuerpo de Alumnos;
- V. Planear, coordinar y supervisar el adiestramiento militar que se imparte a los alumnos;
- VI. Fomentar las virtudes militares en el personal de alumnos;
- VII. Supervisar el pago oportuno de haberes y demás percepciones al personal de alumnos;
- VIII. Elaborar diversos informes de su competencia que ordene el Director del plantel;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en la distribución de tiempo mensual;
- X. Participar en la elaboración del plan de defensa del plantel y otros que sean necesarios para la seguridad del plantel;
- XI. En coordinación con la sección pedagógica, planear y supervisar la realización de eventos culturales y sociales en las que participe el personal de alumnos; y
- XII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO IV De la Ayudantía General

ARTÍCULO 14.- La Ayudantía General de la Escuela militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de vida interna de la escuela, está a cargo de un Capitán del Arma de Ingenieros, a quien se denomina Ayudante General.

ARTÍCULO 15.- El Ayudante General del plantel tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Las correspondientes a las de un Ayudante y a las de un Jefe de instrucción de un Cuerpo de Tropa respecto al personal de la planta del plantel;
- II. Vigilar el cumplimiento de las diferentes órdenes que emita el Director del plantel con respecto al servicio, al régimen interior y seguridad;
- III. Vigilar el mantenimiento y conservación de las instalaciones destinadas para el uso del plantel;
- IV. Controlar las actividades que realizan los servicios del plantel;
- V. Elaborar y aplicar el plan de defensa de la escuela y los demás que sean necesarios para la seguridad del plantel;
- VI. Controlar los vehículos de cargo del plantel, así como coordinar y supervisar su mantenimiento;
- VII. Participar en la elaboración del proyecto del presupuesto anual del plantel;

- VIII. Formular los informes de su competencia que ordene el Director del plantel;
- IX. Coordinar, controlar y supervisar la aplicación del rol de vacaciones del personal de la planta;
- X. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la escuela, y
- XI. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO V De la Sección Pedagógica

ARTÍCULO 16.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros, está a cargo de un Mayor del Arma de Ingenieros, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica.

ARTÍCULO 17.- El Jefe de la Sección Pedagógica del plantel tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas del plantel;
- II. Elaborar los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en el plantel;
- III. Organizar al personal de alumnos para integrar los grupos pedagógicos para la impartición de clases, de conformidad con las directivas que reciba del Director del plantel;
- IV. Elaborar el proyecto de calendario escolar para cada curso;
- V. Proponer la capacitación y actualización pedagógica del personal docente;
- VI. Controlar, coordinar y supervisar el avance de la programación;
- VII. Controlar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- VIII. Controlar el archivo pedagógico del plantel;
- IX. Supervisar el seguimiento psicológico que se realice al personal del plantel;
- X. Controlar la biblioteca de la escuela;
- XI. Administrar y mantener los apoyos didácticos;
- XII. Llevar el manejo estadístico pedagógico;
- XIII. Coordinar la revisión permanente de la bibliografía empleada en la elaboración de los programas de estudio;
- XIV. Elaborar la documentación correspondiente al término de cada curso;
- XV. Elaborar los informes de su competencia que ordene el Director del plantel;
- XVI. Elaborar el plan de prácticas, visitas a instalaciones civiles y militares y labor social;
- XVII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- XVIII. Proponer la adquisición de la bibliografía acorde con el avance militar, científico y tecnológico;
- XIX. Supervisar la formulación de los instrumentos de evaluación;
- XX. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y alumnos;
- XXI. Elaborar la documentación estadística en relación con el rendimiento académico de cada grupo pedagógico y de cada alumno en particular, y
- XXII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO VI De la Sección Académica

ARTÍCULO 18.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros, a cargo de un Mayor del Arma de Ingenieros, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de la Sección Académica de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar y controlar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio y proponer las modificaciones necesarias;
- II. Proponer al Director del plantel al personal docente y alumnos que se haga acreedor de recibir algún premio o recompensa;
- III. Elaborar y coordinar los programas de prácticas, visitas a las obras en construcción, conferencias y otras actividades académicas que determine el Director del plantel;
- IV. Llevar el registro y cómputo de faltas del personal de alumnos;
- V. Proponer a los instructores de cada asignatura y elaborar los nombramientos correspondientes;
- VI. Coordinar y controlar al personal docente del plantel;
- VII. Supervisar la impartición de las academias;
- VIII. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de la distribución de tiempo;
- IX. Controlar, coordinar y dirigir al personal de alumnos en todas sus actividades;
- X. Supervisar que el personal de alumnos reprobados cumpla con el estudio dirigido;

- XI. Supervisar el empleo apropiado de los apoyos didácticos;
- XII. Supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación;
- XIII. Proponer al Director del plantel la realización de juntas de coordinación con personal docente;
- XIV. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- XV. Formular los informes de su competencia que ordene el Director del plantel, y
- XVI. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO VII De la Sección Administrativa

ARTÍCULO 20.- La Sección Administrativa de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros es el órgano de apoyo administrativo, a cargo de un Capitán Segundo o Teniente Oficinista, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

ARTÍCULO 21.- El Jefe de la Sección Administrativa del plantel tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos del personal del plantel, así como mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;
- II. Desempeñarse como controlador de bienes muebles e inmuebles;
- III. Elaborar la documentación relacionada con los bienes muebles e inmuebles, vestuario, equipo y vehículos del plantel;
- IV. Elaborar y tramitar la documentación contable;
- V. Controlar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación y correspondencia;
- VI. Controlar el archivo general del plantel;
- VII. Controlar el depósito de vestuario y equipo;
- VIII. Formular y mantener actualizadas las papeletas de haberes, estados de vacantes y la relación de desertores;
- IX. Elaborar los legajos de revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;
- X. Elaborar estadísticas de los correctivos disciplinarios, impuestos a los alumnos;
- XI. Elaborar y tramitar las hojas de actuación, certificados de conducta y memoriales de servicio del personal del plantel;
- XII. Formular los informes de su competencia que ordene el Director del plantel;
- XIII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- XIV. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPÍTULO VIII De la Junta Técnica Consultiva

ARTÍCULO 22.- La Junta Técnica Consultiva de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros es el órgano que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Director del plantel y se integra con:

- I. Presidente:
Subdirector del plantel.
- II. Vocales:
 - A. Primer vocal, Jefe de la Sección Pedagógica;
 - B. Segundo vocal, Jefe de la Sección Académica;
 - C. Tercer vocal, Comandante del Cuerpo de Alumnos, y
 - D. Cuarto vocal, Ayudante General.
- III. El secretario de la junta será el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 23.- Los vocales de la Junta Técnica Consultiva serán suplidos en sus ausencias, por los Jefes de las Subsecciones Pedagógica y Académica.

ARTÍCULO 24.- En casos especiales, la Junta Técnica Consultiva podrá recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

ARTÍCULO 25.- La Junta Técnica Consultiva tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;
- II. Analizar el plan y programas de estudio del plantel, recomendando cuando corresponda su actualización, para que respondan al perfil profesional de egreso del personal de alumnos;
- III. Recomendar los cambios necesarios al Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;
- IV. Evaluar la actuación del personal académico, docente y alumnos;

V. Analizar los resultados de la evaluación académica para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el plantel, y

VI. Lo que en materia pedagógica y académica le asigne el Director del plantel.

TÍTULO CUARTO Del Personal CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 26.- El personal de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros se clasifica como sigue:

- I. Directivo:
 - A. Director, y
 - B. Subdirector.
- II. Académico:
 - A. Jefe de la Sección Pedagógica, y
 - B. Jefe de la Sección Académica.
- III. Docente:
 - A. Profesores, y
 - B. Instructores.
- IV. Del Cuerpo de Alumnos:
 - A. Comandante;
 - B. Oficiales del Cuerpo de Alumnos, y
 - C. Alumnos.
- V. Administrativo:
 - A. Ayudante General, y
 - B. Jefe de la Sección Administrativa.
- VI. De la Planta, está constituido con el personal de los servicios técnicos, administrativos, generales y aquel otro no incluido en la clasificación anterior.

ARTÍCULO 27.- El personal directivo y académico de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros se sujetará a las responsabilidades y atribuciones que se establecen en las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 28.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones o directivas aplicables que emita el Director del plantel.

ARTÍCULO 29.- Es instructor el personal militar a quien se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

ARTÍCULO 30.- Son profesores los militares o civiles que tienen a su cargo con carácter titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimientos, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir.

ARTÍCULO 31.- Se denomina alumnos al personal de clases especialistas del Servicio de Ingenieros, quienes realizan estudios en la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros en calidad de externos.

ARTÍCULO 32.- El personal de alumnos además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables emitidas por el Director del plantel tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo mensual;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Desempeñar servicios y comisiones que se le designen, y
- IV. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- El personal de alumnos de cada curso integra una antigüedad designada con el número ordinal progresivo.

ARTÍCULO 34.- El personal administrativo y de la planta de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Director del plantel.

TÍTULO QUINTO De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje CAPÍTULO I De la Admisión

ARTÍCULO 35.- El ingreso a la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros se realiza con base en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

ARTÍCULO 36.- La capacitación y perfeccionamiento del personal de alumnos del plantel se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 37.- La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, el diseño y la secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje, con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros.

ARTÍCULO 38.- La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar, Calendario General Escolar y demás disposiciones de el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 39.- La ejecución de la enseñanza tiene por finalidad la coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y alumnos.

ARTÍCULO 40.- La evaluación académica tiene como objetivo verificar el nivel de aprovechamiento del personal de alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 41.- La evaluación del personal de alumnos se realiza de la manera siguiente:

I. Apreciación de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en academias y desempeño de ejercicios y trabajos prácticos, y

II. Aplicación de diversos exámenes.

ARTÍCULO 42.- Las evaluaciones que se aplican en la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros son:

I. Parciales, aquellas que se aplican al personal de alumnos para comprobar su grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de estudios de cualquier asignatura, y

II. Finales, aquellas que se aplican al personal de alumnos al término de la asignatura.

ARTÍCULO 43.- Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior pueden ser:

I. Escritas;

II. Prácticas, o

III. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 44.- Para calificar todas las evaluaciones se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales; siendo la calificación mínima aprobatoria de 6.0 puntos.

ARTÍCULO 45.- La calificación final de cada materia se integra de la manera siguiente:

I. El resultado de las evaluaciones parciales constituye el 60% de la calificación, y

II. El resultado del examen final constituye el 40% de la calificación.

ARTÍCULO 46.- El personal de alumnos que utilice medios no lícitos para resolver una evaluación, será suspendido del mismo y calificado con cero.

TÍTULO SEXTO De las Faltas, Bajas y Reingresos

CAPÍTULO I De las Faltas de Asistencia Académica

ARTÍCULO 47.- Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, ya sea teórica o práctica, las faltas de asistencia académica pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel considere como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 48.- Las faltas de asistencia académica se computarán por cada inasistencia a una sesión de clases de cualquier asignatura en la forma siguiente:

I. Las faltas justificadas por motivos en actos del servicio no serán acumulables;

II. Las faltas justificadas originadas por actos fuera de servicio, por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel considere como tales serán acumulables, y

III. Las faltas injustificadas serán acumulables.

ARTÍCULO 49.- El registro y cómputo de las faltas se dará a conocer periódicamente al personal de alumnos por la Sección Académica del plantel.

CAPÍTULO II De las Bajas y Reingresos

ARTÍCULO 50.- Son causales de baja de los cursos que se imparten en la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros para el personal de alumnos las siguientes:

I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;

II. Reprobar el 40% o más del total de exámenes finales;

III. Acumular el 30% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% en el conjunto de ellas durante el curso;

IV. Acumular el 60% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas durante el curso;

V. Acumular 20 días de arresto durante el curso, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor;

VI. Encontrarse en alguna de las causales de baja, establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

VII. Solicitud del interesado que sea aceptada por el Secretario de la Defensa Nacional, y

VIII. Estar comprendido en alguna de las categorías de inutilidad, de acuerdo con las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ARTÍCULO 51.- El alumno que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del curso respectivo, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Director del plantel, lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

ARTÍCULO 52.- El personal de alumnos que cause baja de los cursos que se imparten en el plantel quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 53.- Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso el acto mediante el cual el personal de alumnos que habiendo causado baja del plantel antes de terminar los estudios es admitido nuevamente para realizarlos.

TÍTULO SÉPTIMO De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 54.- El personal de alumnos que termine satisfactoriamente sus estudios en el plantel recibirá constancia de asistencia.

ARTÍCULO 55.- Los incentivos que se otorgan al personal de alumnos por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

I. Figurar en el cuadro de honor en el mes siguiente a aquel que haya obtenido en los exámenes un promedio igual o mayor de 8.5 puntos;

II. Disfrutar de las franquicias extraordinarias que fije el Director del plantel;

III. Recibir citación en la orden particular del plantel, y

IV. Premio y diploma de primero, segundo y tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos en el curso según corresponda.

TÍTULO OCTAVO De la Disciplina

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 56.- Los arrestos que se impongan al personal de alumnos serán graduados por el Director del plantel, conforme a lo establecido en la legislación militar y se cumplirán a partir del momento en que se comuniquen.

ARTÍCULO 57.- Al personal de alumnos que utilice medios no lícitos en la resolución de un examen, además de la sanción académica prevista en el presente Reglamento, se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 58.- El personal de alumnos que ostente grado jerárquico igual o superior al del docente, deberá guardar a éste las consideraciones que por su calidad y comisión merece .

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se expide el Reglamento del Ochenta y Uno Batallón de Infantería y Escuela Militar de Infantería para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Quinto Regimiento de Caballería Motorizado y Escuela Militar de Caballería Motorizada para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se expide el Reglamento del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se expide el Reglamento del Primer Batallón de Ingenieros de Combate y Escuela Militar de Ingenieros de Combate para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se expide el Reglamento del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto a este Decreto.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.